



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 5398/2025, de 1 de agosto

Concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población menor 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución 5398/2025, de 1 de agosto, se aprobó la resolución para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución nº 3547/2024, de 31 de junio, se aprobó la presente Línea de Subvención para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población menor 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, habiendo sido publicadas en el BOP nº 123, de 26 de junio de 2024, cumpliendo el mandato establecido en el resolutivo segundo de la resolución de aprobación de las mismas.

RESULTANDO que en el BOP nº 79, de 8 de abril de 2023, se publicó el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 10 de abril y el día 21 de abril de 2023, ambos inclusive, y su posterior subsanación para el caso de aquellas que fueran presentadas incompletas.

RESULTANDO que mediante Resolución 924/2024, de 19 de julio, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, concediéndose en su resolviendo cuarto un plazo a los interesados de 10 días contados a partir de la notificación de dicha resolución para presentación de alegaciones y, en su caso, reformulaciones de las solicitudes y/o compromisos de cofinanciación, conforme a lo establecido en la Base reguladora 10.3 y la LGS a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas. En el mencionado plazo de audiencia, según comunicado

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICra==		





del Registro General de fecha 13 de febrero de 2025, los siguientes municipios beneficiarios han presentado la documentación que se detalla:

Municipio	Solicitud de Reformulación	Compromiso de Cofinanciación
Burguillos	Sí	No
Castilblanco de los Arroyos	Sí	No
Cuervo, El	No	Sí
Fuentes de Andalucía	No	Sí
Herrera	No	Sí
Marchena	Sí	Sí
Paradas	No	Sí
Pedrera	Sí	No
Puebla de Cazalla, La	No	Sí
Umbrete	Sí	Sí
Villaverde del Río	Sí	No

RESULTANDO que dentro del plazo mencionado no se ha presentado ninguna alegación a la resolución de concesión provisional por parte de municipios provisionalmente desestimados o excluidos.

RESULTANDO que respecto al Ayuntamiento de Marchena, mediante Resolución 924/2024, de 19 de julio, de concesión provisional de la presente línea de subvenciones el citado municipio resultaba admitido provisionalmente condicionado a que, con anterioridad a la resolución de concesión definitiva, presentase autorización de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla, para poder actuar en la carretera A-364R (carretera incluida en los terrenos sujetos a la actividad subvencionada).

Con fecha 6 de marzo y acompañando a la aprobación del Proyecto de obra, presenta informe vinculante de la Jefa de Servicios de Carreteras en relación a la disponibilidad de los terrenos sujetos a la actuación, en el que se propone informar favorablemente lo solicitado por el municipio, siempre que se cumplan ciertas condiciones, descritas en el informe, a la hora de ejecutar las obras.

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICraA==		





Por lo que a la vista de lo expuesto, se admite definitivamente la solicitud presentada por el municipio de Marchena en la presente Convocatoria.

En relación a la solicitud del municipio de Badolatosa que se encontraba admitido provisionalmente condicionado a la presentación de las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Unidad de Gestión Administrativa de Carreteras y Caminos de la Diputación de Sevilla, concernientes a los cauces y terrenos afectados por la actuación; no ha presentado ninguna documentación, por lo que la solicitud queda excluida definitivamente respecto de las dos actuaciones solicitadas.

RESULTANDO que a la vista de la documentación aportada con la reformulación de solicitudes por los beneficiarios provisionales, se les ha requerido a los municipios de Castilblanco de los Arroyos, Pedrera y Villaverde del Río, que aporten subsanaciones a la citada documentación con el propósito de corregir errores en el cálculo del IVA de los presupuestos aportados, de conformidad con lo contemplado en el art. 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla. Documentación que ha sido correctamente subsanada por los tres municipios requeridos.

RESULTANDO que tal y como establece la Base Cuarta de las Bases Reguladoras, los municipios provisionalmente beneficiarios deben aportar con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión definitiva, aprobación del correspondiente Proyecto de obra que defina la actuación a subvencionar. Habiendo sido aportados por todos los municipios provisionalmente propuestos como beneficiarios, excepto el municipio de El Cuervo y el municipio de Estepa, éste último ha contestado al requerimiento renunciando a la concesión de la subvención con fecha 25 de febrero de 2025, dado que la actuación que se pretendía financiar con esta subvención, la va a ejecutar como mejora de una licitación ya adjudicada.

RESULTANDO que la financiación inicial recogida en las bases reguladoras de los gastos subvencionables por la presente Línea de Subvenciones, asciende a un total 5.500.000,00 €, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, crédito incorporado mediante Resolución n.º 1114/2024, de 12 de marzo y Expte. n.º. 2023/ INRE-0003, en virtud del art. 182.1.a) del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al presupuesto del ejercicio 2024.

■ 3234-45205/7620093 5.500.000,00€

Mediante Resolución 924/2024, de 19 de julio, se aprobó la

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICrA==		





concesión provisional de la presente línea de subvenciones. El importe total de las subvenciones concedidas provisionalmente alcanza a agotar los 5.500.000,00 € contemplados como financiación de la Línea de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que se trata de un crédito no incorporable (crédito ya incorporado en el ejercicio 2024) al ejercicio presupuestario de 2025, se ha procedido a tramitar expediente de modificación presupuestaria consistente en un crédito extraordinario aprobado mediante Acuerdo Plenario n.º 11 de 27/03/2025, n.º de Expte. n.º 202/SUPE-03, por el mismo importe recogido inicialmente en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, creándose la siguiente aplicación presupuestaria:

- 3234-45205-76200 5.500.000,00 € ;

De otro lado, mediante resolución del Diputado delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales núm. 3999, de 17 de junio, se autoriza el gasto que comporta la subvención con cargo a créditos del ejercicio 2025.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23/02/2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023), al presente procedimiento de subvención le será de aplicación la normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, esto es, el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004).

CONSIDERANDO que habiéndose aportado la aprobación de los Proyectos de obra por parte de todos los beneficiarios y la correspondiente disponibilidad de los terrenos por parte del municipio de Marchena y, asimismo, cumplidos los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria entre los que se encuentra la acreditación por la Tesorería Provincial de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como, las certificaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; procede resolver definitivamente la misma, por lo que, constando en el expediente informe favorable de la Intervención Provincial, debiendo dar traslado para su dictamen a la Junta de Gobierno y, posteriormente para su conocimiento, a la Comisión Informativa en las primeras sesiones que celebren, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir definitivamente la solicitud del municipio de

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICra==		





Marchena, admitida condicionada en la Resolución de Concesión Provisional, según motivación ya indicada en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Excluir la solicitud del municipio de Badolatosa en relación a las dos actividades propuestas, admitida condicionada en la Resolución de Concesión Provisional, una vez que no ha presentado documentación alguna en relación a la disponibilidad de los terrenos sujetos a la actuación, con anterioridad a la concesión definitiva.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población menor 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe total de 5.500.000,00€ a imputar a la aplicación presupuestaria 3234-45205-76200 del ejercicio 2025, según el siguiente detalle de la concesión definitiva:

1. Solicitudes presentadas:

Entidades Locales	Registro de Entrada	Subvención solicitada inicialmente
Arahal	12/07/24	632.161,00 €
Badolatosa, Actividad preferente	11/07/24	1.136.081,10 €
Badolatosa, Actividad subsidiaria	11/07/24	90.713,37 €
Burguillos	11/07/24	300.000,00 €
Castilblanco de los Arroyos	09/07/24	750.000,00 €
Castillo de las Guardas, El	12/07/24	125.550,73 €
Corrales, Los	04/07/24	333.477,50 €
Cuervo, El	12/07/24	151.069,01 €
Estepa	12/07/24	135.412,59 €
Fuentes de Andalucía	11/07/24	138.663,70 €
Guillena	08/07/24	16.479,37€
Herrera	11/07/24	222.673,25 €
Lora del Río	12/07/24	858.758,54 €
Marchena	11/07/24	3.220.964,15 €
Martín de la Jara	11/07/24	483.323,46 €
Navas de la Concepción, Las	12/07/24	491.603,63 €
Paradas	12/07/24	441.359,24 €

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICra==		





Entidades Locales	Registro de Entrada	Subvención solicitada inicialmente
Pedreira	12/07/24	274.281,50 €
Pedroso; El, Actividad preferente	11/07/24	500.000,00 €
Pedroso: El, Actividad Subsidiaria	11/07/24	139.351,32 €
Pruna	12/07/24	359.975,00 €
Puebla de Cazalla, La; Actividad preferente	09/07/24	797.763,66 €
Puebla de Cazalla, La; Actividad subsidiaria	09/07/24	164.882,94 €
Puebla de los Infantes, La	11/07/24	499.153,23 €
Roda de Andalucía, La	11/07/24	499.478,32 €
Rubio, El	12/07/24	132.302,39 €
Umbrete	10/07/24	750.000,00 €
Villaverde del Río, Actividad preferente	12/07/24	578.791,85 €
Villaverde del Río, Actividad subsidiaria	12/07/24	578.791,85 €

2.- Solicitudes de reformulación y compromisos de cofinanciación.

En el plazo estipulado para la presentación de alegaciones a la concesión provisional se presentaron las siguientes solicitudes de reformulación y de cofinanciación, reflejadas en el siguiente cuadro en el que se comparan los importes solicitados inicialmente con los presentados en la reformulación, partiendo que la concesión provisional de subvenciones contempla importes inferiores al que figura en la solicitud presentada inicialmente para algunos beneficiarios, tal y como recoge el art. 27 de la LGS, y, de otro lado, con la necesidad de cofinanciación, en su caso:

Orden	Municipio	Presupuesto solicitado originalmente	Subvención concedida	Presupuesto solicitado tras la reformulación	Cofinanciación
1	Marchena	3.220.964,15 €	1.000.000,00 €	1.680.923,60 €	680.923,60 €
2	La Puebla de Cazalla	797.763,65 €	789.333,88 €	No reformula	8.429,77 €
2	Umbrete	750.000,00 €	434.895,79 €	574.155,36 €	139.259,57 €
2	El Cuervo (*)	151.069,01 €	87.599,04 €	No reformula	63.469,97 €
2	Villaverde del Río	578.791,85 €	328.487,62 €	328.487,62 €	No cofinancia
2	Fuentes de Andalucía	138.663,70 €	80.405,68 €	No reformula	58.258,02 €

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICraA==		





Orden	Municipio	Presupuesto solicitado originalmente	Subvención concedida	Presupuesto solicitado tras la reformulación	Cofinanciación
2	Herrera	222.673,25 €	129.119,55 €	No reformula	93.553,70 €
2	Burguillos	300.000,00 €	173.958,32 €	173.958,32 €	No cofinancia
2	Paradas	441.359,24 €	255.927,04 €	No reformula	185.432,20 €
2	Castilblanco de los Arroyos	750.000,00 €	434.895,79 €	434.895,79 €	No cofinancia
2	Pedreira	274.206,50 €	159.045,16 €	159.045,16 €	No cofinancia

(*) El municipio de El Cuervo ha presentado solicitud de cofinanciación, pero, a la misma vez, no ha presentado el proyecto de la obra para su supervisión con anterioridad a la concesión definitiva, y la debida aprobación del mismo, por lo que finalmente ha sido excluida su solicitud.

3.- Gastos subvencionables.

A la vista de la documentación presentada por los petitionarios admitidos en la Convocatoria, en el siguiente cuadro se desglosan los gastos diferenciando entre los solicitados y los considerados como subvencionables, una vez aplicado el límite del 3% del PBL para la Dirección Facultativa, con un máximo de 50.000,00€, y aplicado el límite máximo de subvención concedida para cada actuación solicitada en función de la población de los municipios solicitantes, según establece la Base DECIMOTERCERA, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Entidades hasta 5.000 habitantes 500.000,00€
- Entidades entre 5.001 y 10.000 habitantes 750.000,00€
- Entidades entre 10.001 y 20.000 habitantes 1.000.000,00€

Municipio	Gastos Subvencionables desglosados			Presupuesto total de gastos subvencionables solicitados (1+2)	Presupuesto total de gastos subvencionables admitidos (1+3)
	Presupuesto base de licitación del Proyecto de obra (1)	Dirección facultativa, comprobación de replanteo, coordinación de seguridad y salud..			
		Presupuestado (2)	3% PBL o 50.000,00 € (3)		
Actividades preferentes					
Arahal	632.161,00 €	-----	-----	632.161,00 €	632.161,00 €
Burguillos	300.000,00 €	-----	-----	300.000,00 €	300.000,00 €
Catilblanco de los Arroyos	731.557,37 €	18.442,33 €	18.442,33 €	750.000,00 €	750.000,00 €
Fuentes de Andalucía	138.663,70 €	-----	-----	138.663,70 €	138.663,70 €
Herrera	222.673,25 €	-----	-----	222.673,25 €	222.673,25 €

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICra==		





					€
Lora del Río	858.758,54 €	-----	-----	858.758,54 €	858.758,54 €
Marchena	3.220.964,15 €	-----	-----	3.220.964,15 €	1.000.000,00 €
Martín de la Jara	483.323,46 €			483.323,46 €	483.323,46 €
Navas de la Concepción, Las	477.285,08 €	14.138,55 €	14.138,55 €	491.603,63 €	491.603,63 €
Paradas	441.359,24 €	-----	-----	441.359,24 €	441.359,24 €
Pedrera	266.381,50 €	7.900,00 €	7.900,00 €	274.281,50 €	274.281,50 €
Pedroso, El	500.000,00 €	-----	-----	500.000,00 €	500.000,00 €
Pruna	359.975,00 €	-----	-----	359.975,00 €	359.975,00 €
Puebla de Cazalla, La	766.343,58 €	31.420,08 €	22.990,30 €	797.763,66 €	789.333,88 €
Puebla de los Infantes, La	471.323,23 €	27.830,00 €	14.139,70 €	499.153,23 €	485.462,93 €
Roda del Andalucía, La	484.958,32 €	14.520,00 €	14.520,00 €	499.478,32 €	499.478,32 €
Rubio, El	132.302,39 €	-----	-----	132.302,39 €	132.302,39 €
Umbrete	750.000,00 €	-----	-----	750.000,00 €	750.000,00 €
Villaverde del Río	549.993,85 €	28.798,00 €	16.499,82 €	578.791,85 €	566.493,67 €
Actividades subsidiarias					
Pedroso, El	139.351,32 €	----	----	139.351,32 €	139.351,32 €
Puebla de Cazalla, La	158.389,00 €	6.493,94 €	4.751,67 €	164.882,94 €	163.140,67 €
Villaverde del Río	549.993,85 €	28.798,00 €	16.499,82 €	578.791,85 €	566.493,67 €

4.- Aplicación criterios de valoración:

Aplicando el único criterio de valoración establecido en la Base QUINTA de la Convocatoria, esto es, a mayor población más puntuación, la puntuación obtenida y el orden de prelación para las solicitudes admitidas por preferencia de actuación, es la siguiente, una vez constatada por el Área gestora la población

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICraA==		





actual, mediante consulta en el INE, en virtud de la del Padrón Municipal publicada con referencia al 1 de enero del año 2023:

Actividades preferentes:

Orden	Municipio	Población	Puntuación
1	Arahal	19491	30
1	Marchena	19271	30
1	Lora del Río	18316	30
1	La Puebla de Cazalla	10884	30
2	Umbrete	9376	20
2	Villaverde del Río	7700	20
2	Fuentes de Andalucía	7217	20
2	Burguillos	7098	20
2	Paradas	6798	20
2	Herrera (*)	6544	20
2	Castilblanco de los Arroyos	5107	20
2	Pedreira	5104	20
3	La Roda de Andalucía	4222	10
3	El Rubio	3305	10
3	La Puebla de los Infantes	2966	10
3	Martín de la Jara	2642	10
3	Pruna	2542	10
3	El Pedroso	2054	10
3	Las Navas de la Concepción	1523	10

(*)El municipio de Herrera no fue contemplado, en la presente tabla de aplicación del criterio de valoración, por error en la resolución provisional, aunque sí fue contemplada en el resto de la resolución, y por ende en la tabla de concesión provisional.

Actividades subsidiarias:

Orden	Municipio	Población	Puntuación
1	La Puebla de Cazalla	10884	30
2	Villaverde del Río	7700	20
3	Pedroso	2054	10

5.- Subvenciones concedidas definitivamente.

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICra==		





Tras la resolución de concesión provisional aprobada mediante Resolución 924/2024, de 19 de julio, y una vez presentadas las solicitudes de reformulación y/o cofinanciación, las subvenciones finalmente concedidas se describen a continuación:

Orden	Municipio	Puntuación total	Gastos Subvencionables desglosados solicitados tras el plazo de reformulación			Subvención concedida			Cofinanciación
			PBL	Dirección facultativa y otros gastos	Total	PBL	Dirección facultativa y otros gastos (3% PBL o 50.000,00 €)	Total	
1	Arahal	30	632.161,00 €	-	632.161,00 €	632.161,00 €	-	632.161,00 €	0,00 €
1	Marchena	30	1.680.923,60 €	-	1.680.923,60 €	1.000.000,00 €	-	1.000.000,00 €	680.923,60 €
1	Lora del Río	30	858.758,54 €	-	858.758,54 €	858.758,54 €	-	858.758,54 €	0,00 €
1	La Puebla de Cazalla	30	766.343,58 €	31.420,08 €	797.763,66 €	766.343,58 €	22.990,30 €	789.333,88 €	8.429,77 €
2	Umbrete	20	552.859,36 €	21.296,00 €	574.155,36 €	418.310,01 €	16.585,78 €	434.895,79 €	139.259,57 €
2	Villaverde del Río	20	318.920,03 €	9.567,59 €	328.487,62 €	318.920,03 €	9.567,59 €	328.487,62 €	0,00 €
2	Fuentes de Andalucía	20	138.663,70 €	-	138.663,70 €	138.663,70 €	-	80.405,68 €	58.258,02 €
2	Burguillos	20	173.958,32 €	-	173.958,32 €	173.958,32 €	-	173.958,32 €	0,00 €
2	Paradas	20	441.359,24 €	-	441.359,24 €	255.927,04 €	-	255.927,04 €	185.432,20 €
2	Herrera	20	222.673,25 €	-	222.673,25 €	129.119,55 €	-	129.119,55 €	93.553,70 €
2	Castilblanco de los Arroyos	20	425.663,79 €	9.232,00 €	434.895,79 €	425.663,79 €	9.232,00 €	434.895,79 €	0,00 €
2	Pedraera	20	154.412,78 €	4.632,38 €	159.045,16 €	154.412,78 €	4.632,38 €	159.045,16 €	0,00 €
			Total		6.442.845,24 €	Total		5.276.988,37 €	

6.- Exceso de financiación: a la vista de los importes totales de las subvenciones concedidas establecidos en el punto 4 anterior y en relación a la financiación de la presente Línea de Subvenciones recogida en el presupuesto corriente, se observa un sobrante en la financiación de la Convocatoria, para el presente ejercicio económico, de 223.011,63 € en la aplicación presupuestaria 3234-45205-76200.

Los créditos liberados por los municipios de El Cuervo y Estepa no van a ser distribuidos entre el resto de beneficiarios, dado el momento procedimental del expediente, en el que ya se ha reformulado y/o cofinanciado en relación a los importes de las subvenciones concedidas provisionalmente, ya que los Proyectos de obra reformulados se han ajustado técnica y presupuestariamente a las cantidades establecidas en la mencionada concesión provisional.

7. Solicitudes desestimadas por falta de financiación.

Actividades preferentes:

Orden	Municipio	Población	Puntuación
3	La Roda de Andalucía	4222	10
3	El Rubio	3305	10
3	La Puebla de los Infantes	2966	10

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICraA==		



Orden	Municipio	Población	Puntuación
3	Martín de la Jara	2642	10
3	Pruna	2542	10
3	El Pedroso	2054	10
3	Las Navas de la Concepción	1523	10

Actividades subsidiarias:

Orden	Municipio	Población	Puntuación
1	La Puebla de Cazalla	10884	30
2	Villaverde del Río	7700	20
3	Pedroso	2054	10

8.- Solicitudes excluidas, con causa de exclusión:

- **Badolatosa (actividad preferente y subsidiaria):** No ha presentado ninguna documentación en relación a la disponibilidad de los terrenos sujetos a la actuación, con anterioridad a la formulación de la concesión definitiva, por lo que su solicitud queda excluida definitivamente respecto de las dos actuaciones solicitadas.
- **Castillo de las Guardas:** La actuación solicitada no cumple con el objeto de la Línea de Subvención. La reparación parcial del muro de contención exterior del campo municipal de Fútbol municipal, no puede considerarse como actuación preventiva para hacer frente a las incidencias originadas por fenómenos de lluvias, mediante la construcción, reforma y adecuación de las obras hidráulicas necesarias para el encauzamiento y recogida de aguas pluviales y caudales generados entubados, tal y como recoge la Base Primera de la Convocatoria.
- **Cuervo, El:** No ha presentado aprobación del Proyecto de obra de la actuación solicitada conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la fecha de aprobación de la concesión definitiva, tal y como se exigía en la Base CUARTA punto B) de la Convocatoria.
- **Los Corrales:** La actuación solicitada no cumple con el objeto de la Línea de Subvención. La reparación de un muro no puede considerarse como actuación preventiva para hacer frente a las incidencias originadas por fenómenos de lluvias, mediante la construcción, reforma y adecuación de las obras hidráulicas necesarias para el encauzamiento y recogida de aguas pluviales y caudales generados entubados, tal y como recoge la Base Primera de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICra==		



- **Guillena:** La actuación solicitada no cumple con el objeto de la Línea de Subvención. Se describe una reparación sobre daños en canal existente, no considerándose que sea una actuación preventiva para hacer frente a las incidencias originadas por fenómenos de lluvias, mediante la construcción, reforma y adecuación de las obras hidráulicas necesarias para el encauzamiento y recogida de aguas pluviales y caudales generados entubados, tal y como recoge la Base Primera de la Convocatoria.

9.-Aceptación de renuncia:

- **Estepa:** El municipio de Estepa renuncia con fecha 25 de febrero de 2025 a la subvención concedida, alegando que la actuación que pretendía financiar va a ser ejecutada como mejora de una licitación ya adjudicada.

TERCERO: Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de gastos indicada en el resolutivo SEGUNDO.

CUARTO: En las Bases CUARTA, DECIMOCUARTA y DECIMOQUINTA de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso.

QUINTO: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO: La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo, además, publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICra==		





Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7907/2024, de 25 de noviembre), María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	mUH1IrA4rEt02E0EhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2025 08:44:15
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mUH1IrA4rEt02E0EhICraA==		

